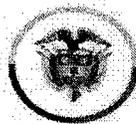


Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DIANA MAYERLI PARRA PINZON
Demandado: herederos de LUIS ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ
Radicado: 500013110002-2019-00098-00

59



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 30 de enero de 2020. En la fecha paso la presente demanda, despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se tiene por notificada y por no contestada en tiempo la demanda por parte de la Curadora Ad Litem de las menores demandadas VALENTINA SANCHEZ PARRA y ALISON SANCHEZ PARRA, herederas determinadas del causante LUIS ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ

Se tiene por notificadas de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Allegada la publicación del edicto citando a los herederos indeterminados del causante LUIS ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, para que por sí mismos o por medio de apoderados, reciban notificación del auto admisorio de la demanda y como quiera que vencido el término legal, ninguno de ellos compareció al proceso, se les designa al abogado Angie Vanessa Romero Espinal a quien se puede ubicar en la dirección Cl. 15 # 40-0102, 715 c.c. Primavera Urbana número telefónico 3214515910/1 y correo electrónico angie.espinal@hotmail.com como Curador Ad Litem, para que les represente en trámite correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 ibídem. Comuníquesele el nombramiento, por el medio más expedito, en especial vía telefónicamente.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUICIO SECUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO META

MODIFICACION POR ESTADO

En la fecha 04-02-2020 No. 016 anterior a

las resoluciones proferidas en el Estado No. 016

Firma Secretario [Signature]